



**[DICTAMEN No. 52**

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL RESPECTO A LA PAVIMENTACIÓN SOBRE LAS CALLES DE REFORMA ENTRE GALEANA Y CAMINO VIEJO A XICALCO, Y GALEANA ENTRE AVENIDA MÉXICO Y REFORMA, COLONIA SAN MIGUEL XICALCO.**

Mediante Atenta Nota No. PAOT/SOT/DESSROT/7/2008, en relación al expediente PAOT-2008-61-SOT-30, la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones, solicitó a esta Subprocuraduría la realización de un dictamen técnico ambiental por medio del que se determine:

Si los trabajos de pavimentación referidos en la Atenta Nota ocasionan la disminución o pérdida de la filtración de agua al subsuelo al manto freático, en comparación de las condiciones anteriores específicamente de las calles que se encontraban empedradas.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 del Reglamento de la misma Ley, los CC. Rogelio Ayala Rodríguez y Mariano Betancourt Cruz, el día 5 de marzo de 2008 realizaron el reconocimiento de hechos en donde se observó lo siguiente:

- Se constata que en la Calle de Galeana, esquina con Avenida México se encuentra cubierta con carpeta asfáltica, aproximadamente 100 metros lineales, posteriormente dicha calle cambia a un empedrado hasta entroncar con la calle de Reforma y de ahí hasta llegar a Camino a Xicalco.
- Asimismo la calle Cda. Tetepetech esquina con Calle de Reforma se encuentra totalmente cubierta por carpeta asfáltica.
- Cabe señalar, que las calles como Galeana y Reforma se encuentra empedradas, dicho empedrado consistente de una capa de cemento de aproximadamente 4 cm de espesor y posteriormente con piedra juntada.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo I).

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado se elabora el siguiente Dictamen Técnico a los trabajos de pavimentación



sobre las calles de Reforma y Galeana y Camino Viejo a Xicalco , y Galeana entre Avenida México y Reforma, Colonia San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan.

Asimismo y una vez revisado el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan<sup>1</sup> la zona en donde se localiza las calles referidas en el presente dictamen se localiza en una zonificación de Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRC), en donde permite la construcción de dos niveles para uso habitacional o tres o cuando sea vivienda con comercio en planta baja, 30% de área libre con lote mínimo de 350 m<sup>2</sup>, como lo muestra el mapa (Anexo II).

En este sentido el presente Dictamen Técnico, para los trabajos de pavimentación sobre las calles de Reforma y Galeana y Camino Viejo a Xicalco , y Galeana entre Avenida México y Reforma, Colonia San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan, no se localizan en suelo de conservación o el algún sitio con categoría de protección ambiental, por lo que es de importancia indicar lo siguiente:

De acuerdo con, de la Ley Ambiental del Distrito Federal<sup>2</sup>, se define como Daño Ambiental a: "toda pérdida, disminución detrimento o menoscabo significativo inferido al ambiente o a uno o más de sus componentes".

La captación de agua o el desempeño hidráulico se considera como el servicio ambiental que producen las áreas cubiertas con vegetación, al impedir el rápido escurrimiento del agua de lluvia precipitada, contribuyendo a la infiltración de agua que alimenta los mantos acuíferos y la prolongación del ciclo de agua. Asimismo, el potencial de infiltración de agua de un área con cubierta vegetal depende de un gran número de factores tales como: la cantidad y distribución de la precipitación, el tipo de suelo, las características del mantillo, el tipo de vegetación y geomorfología de área entre otros<sup>3</sup>.

Por lo anterior y derivado del reconocimiento de hechos, las calles que se encuentran empedradas y con carpeta asfáltica, no cuentan con las características para una adecuada infiltración de manera natural a los mantos acuíferos, por la falta de cubierta vegetal, compactación del suelo que forma una capa impermeable, ocasionado por el empedrado y la carpeta asfáltica y por el uso destinado que presenta, como el paso de vehículos y peatones.

<sup>1</sup> Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Tlalpan, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;1997.

<sup>2</sup> Ley Ambiental del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de enero del 2000, artículo 5.

<sup>3</sup> El potencial de México para la producción de servicios ambientales: captura de carbono y desempeño hidráulico.



### Conclusiones.

Los trabajos de pavimentación sobre las calles de Reforma y Galeana y Camino Viejo a Xicalco, y Galeana entre Avenida México y Reforma, Colonia San Miguel Xicalco, Delegación Tlalpan, forman una capa impermeable, dificultando así la infiltración y recarga del agua pluvial, por lo que es prácticamente nula dicha infiltración.

Asimismo en comparación con las condiciones anteriores específicamente de las calles que se encuentran empedradas, por sus características, también forma una capa impermeable, impidiendo la infiltración y recarga del agua pluvial a los mantos acuíferos de manera natural, por lo que no hay una diferencia significativa.

### Consideraciones a seguir.

En base a lo señalado anteriormente y con el único objeto de poder recuperar las características adecuadas para una infiltración de manera natural a los mantos freáticos, se sugiere lo siguiente:

- Realizar la descompactación del suelo de las calles, para permitir una mejor infiltración.
- Colocación de materiales permeables, como adopasto o adoquín para que permita el paso de la lluvia al subsuelo, así como canalizar la misma lluvia por medio de canales a los lados de las calles a un pozo de absorción.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

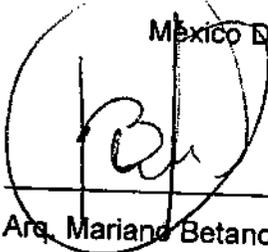
México D. F. a 6 de junio de 2008

**ATENTAMENTE**

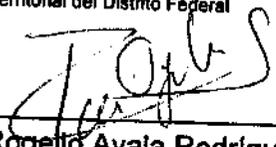
  
Biól. Martín Toquero García

Ced. Prof. 4212663

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de  
Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del  
Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

  
Arg. Mariano Betancourt Cruz

Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de  
Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del  
Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

  
Téc. Inf. Rogelio Ayala Rodríguez

Asistente operativo adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento  
Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento  
Territorial del Distrito Federal